Bogotá D.C., 22 de abril de 2020

Boletín N° 13 - 2020

NOVEDADES EN MATERIA MIGRATORIA
RESOLUCIÓN 1006 DE 2020 – MIGRACIÓN COLOMBIA
RESOLUCIÓN 1296 DE 2020 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 1296 del 21 de abril de 2020 anunció las siguientes medidas en materia migratoria:

1. Los extranjeros que se encuentren en permanencia regular en Colombia podrán realizar la solicitud de Visa por medio de los canales electrónicos.

2. Los titulares de Visa en calidad de Visitante (V) que se encuentren en Colombia, no están autorizados a solicitar cambio de categoría de visa.

3. Se suspenden durante la emergencia sanitaria:

- ✓ El procesamiento de solicitud de Visas de los extranjeros que se encuentren fuera de Colombia, esta medida aplica para la oficina de Visa en Bogotá y para los consulados de Colombia en el mundo.
- ✓ La contabilización del tiempo de vigencia de la Visa de los extranjeros que se encuentren fuera de Colombia.
- ✓ Los términos de terminación anticipada de visas por ausencia del territorio nacional.
- ✓ Los términos para impresión y estampado de etiquetas de Visas.
- ✓ Los términos para reclamar pasaportes colombianos expedidos.
- ✓ Los trámites de renuncia y recuperación de nacionalidad.

A su vez Migración Colombia mediante la Resolución 1006 del 01 de abril 2020 anunció las siguientes medidas en materia migratoria:

1. Se suspenderán hasta el 30 de mayo las solicitudes de los siguientes trámites y servicios por canales presenciales y electrónicos:

- ✓ Expedición de la Cédula de Extranjería por primera vez, renovación y duplicado.
- ✓ Registro de Extranjero tanto para menores y mayores de edad.
- ✓ Permiso Temporal de Permanencia para cambiar permiso.
- ✓ Prórrogas de Permanencia.
- ✓ Certificados de Movimientos Migratorios.
- ✓ Salvoconductos, salvo las excepciones contempladas en la Resolución.
- ✓ Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEP-FF).
- ✓ Constancias de trámites.

2. Igualmente se suspenderán:

- ✓ Las actuaciones administrativas.
- ✓ Cobros persuasivos y coactivos.
- ✓ Procesos y actuaciones disciplinarias en curso, no obstante, podrán iniciarse las actuaciones disciplinarias a las que haya lugar.

3. Respecto a los permisos de ingreso y permanencia, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria.

De la misma manera como lo hemos manifestado en anteriores oportunidades, cabe la posibilidad que estas medidas se vayan modificando en el transcurso de los próximos días dada la situación que actualmente estamos viviendo, en tal virtud, cualquier actualización al respecto se las estaremos informando oportunamente.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.